

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Contrato de prestación de servicios por tiempo determinado que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de Ángel R. Cabada, Veracruz, representado en este acto por la Licenciada **Samantha Sánchez del Hoyo**, en su calidad de Sindica Única, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Municipio Contratante**" y por la otra parte el medio "**AG Noticias**", representado en este acto por el **C. Jesús Armando Azamar Fonseca**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios Publicitarios**" y, cuando se refiera a ambos se le denominará "Las partes", el cual celebran al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES.

I. "POR "EL MUNICIPIO CONTRATANTE":

1. Manifiesta la Licenciada Samantha Sánchez del Hoyo, en su calidad de Sindica Única y Representante Legal, respectivamente, del Municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz, estar facultada para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 36 fracción VI, 37 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2. Que tiene pleno conocimiento de sus obligaciones, atribuciones y derechos que le marca la ley para poder contratar los servicios de publicidad y difusión que para tal efecto ofrece el portal digital de noticias "**AG Noticias**" de conformidad con el objeto social de esta última. -----

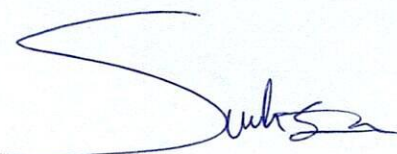
3. Que es su intención y voluntad contratar los servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", a fin de llevar a cabo labores de difusión pública de las actividades que "**EL PRESTADOR**" publicará en el portal web www.aglostuxtla.mx conforme a losiguiente:

- Cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- Difusión en redes sociales.

- Publicación de Material Audiovisual

De acuerdo con sus actividades estime necesarias. -----





4. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE", para efectos de este CONTRATO, señala como domicilio oficial el edificio ubicado en la Calle Primitivo R. Valencia Col. Centro, Código Postal 95840 del municipio de Ángel R. Cabada- -----

II. POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS":

1. Manifiesta el C. "**Jesús Armando Azamar Fonseca**", que interviene en la firma del presente contrato, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en asuntos laborales y para actos de administración en asuntos fiscales del medio de comunicación "**AG Noticias**" ASÍ COMO, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES ENCOMENDADOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO CONTRATANTE". -----

2. Que cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, tal como se demuestra con la cedula de inscripción en el Registro Federal de contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria, que señala la actividad empresarial relacionada con medios de comunicación y con el Registro Federal de Contribuyentes **RFC: AAFJ940322SC4** contenido en dicho documento.

3. Señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la suscripción del presente acuerdo de voluntades el ubicado **Calle Hacienda Tepeyac s/n, código postal 95760, Col. Emiliano Zapata, San Andrés Tuxtla, Veracruz.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS", se obliga para con el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" a ejecutar los servicios consistentes en cobertura informativa diaria sobre actividades y acciones del Presidente Municipal Constitucional, Ediles y Direcciones de Áreas del Ayuntamiento.

- . Difusión en redes sociales.
- . Publicación de Material Audiovisual


Primitivo R. Valencia,
Col. Centro; Ángel R. Cabada; Ver. 
Código Postal - 95840

De acuerdo con sus actividades estime necesarias

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" la cantidad total de **\$ 2,320.00 (Dos mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** mensuales ya con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, y considerando las variaciones derivadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de publicidad equivalente a publicaciones en el portal digital de noticias. -----

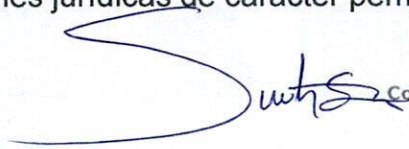
TERCERA. Señala "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" que los servicios de publicación serán en el portal web www.aglostuxtias.mx exclusivamente, cualquier otro medio será cobrado a "EL MUNICIPIO CONTRATANTE"; en consecuencia, los espacios publicitarios no podrán ser concedidos o transferidos de cualquier forma a terceras personas. -----

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" acepta la responsabilidad encomendada por el "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" obligándose a la difusión de los contenidos que destaquen las labores y sean enviados únicamente por la dirección de comunicación social, y se compromete a entregar la factura soportada con los archivos en formato PDF de las publicaciones realizadas durante el periodo correspondiente y listado de links para validación, todo junto será enviado al correo cabadacomunicacion@gmail.com, del 01- 05 de cada mes, posteriormente los pagos se realizarán del día 15 al 17 de cada mes, asimismo, a mantener constante comunicación con la dirección de comunicación social a fin de resolver cualquier eventualidad. "EL MUNICIPIO CONTRATANTE" deberá enviar oportunamente al prestador la información a difundirse a través de comunicados oficiales, graficas o videos. -----

QUINTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS" no estará obligado a insertar publicidad que vaya en contra de sus normas morales o de sus políticas de operación; sin que ello implique violación al objeto del presente contrato. -----

SEXTA. Las obligaciones contraídas en el presente contrato se amparan con una factura regida como pagaré mercantil por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en su artículo 173, parte final, y artículos correlativos por no ser un pagaré domiciliado. -----

SÉPTIMA. RELACIÓN JURÍDICA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" conviene y acepta que en atención al origen excepcional del presente contrato no se derivan de él, en ningún caso, relaciones jurídicas de carácter permanente; es decir, estas



ImuF



terminaran al cumplimiento por ambas partes del presente contrato. En consecuencia, el presente contrato no crea sociedad, asociación ni alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos, según lo convenido en el presente contrato. -----

OCTAVA. El presente contrato se constituye en mutuo consentimiento entre las partes, en relación con el objeto de este y deja sin efectos cualquier otra negociación ya sea oral o escrita que sea anterior a la firma del presente contrato. -----

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que la información proporcionada por cada una de ellas es confidencial, restringiendo su revelación a terceros y teniendo por única excepción la obligación de alguna de "LAS PARTES" a brindar la información necesaria cuando lo solicitase autoridad competente. ----

DÉCIMA. Causas de rescisión del presente contrato:

La falta de pago oportuno por parte de "EL MUNICIPIO CONTRATANTE".

La falta de cumplimiento a las obligaciones estipuladas en la cláusula primera del presente contrato, cuando dicho incumplimiento sea imputable única y exclusivamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS".

Cualquier otra, que a criterio de "LAS PARTES" sea motivo de dar por concluida la relación contractual.

Cabe señalar, que para que cualquiera de "LAS PARTES" invoque y/o pretenda hacer efectiva alguna de las causas de rescisión aquí señaladas, previamente deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco días, concediendo la oportunidad de realizar la aclaración, justificación y/o cumplimiento posterior, siempre y cuando exista acuerdo mutuo.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato tendrá una **VIGENCIA** de once meses, a partir del **01 de febrero del 2024 al 31 de diciembre del 2024, además de la cobertura especial del 3er informe de gobierno a realizarse en el mes de diciembre del 2024.** -----

DÉCIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" reconocen que en el documento no existe dolo, error, o mala fe, por lo que se someten al mismo con todas las consecuencias legales que ello conlleva, manifestando que en este acto renuncian a la jurisdicción y competencia de los domicilios que pudieran tener en el futuro y sometiéndose en tal virtud cualquier acción legal derivada del presente instrumento a la competencia de los Tribunales del Fuero Común y Federal del

Primitivo R. Valencia,
Col. Centro; Ángel R. Cabada; Ver.
Código Postal - 95840

Manu



Distrito Judicial de San Andrés, Veracruz. -----

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce, en el municipio de Ángel R. Cabada, Veracruz; al **uno de febrero del año dos mil veinticuatro**. -----

5

"POR EL MUNICIPIO CONTRATANTE"

LICENCIADA. SAMANTHA SÁNCHEZ DEL HOYO
SINDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁNGEL R. CABADA,
VERACRUZ.

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PUBLICITARIOS"

C. JESUS ARMANDO AZAMAR FONSECA